



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 652: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diecisiete (17) de Marzo del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Osvaldo Enrique Gillij, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 651 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha diez (10) de Marzo de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la comisión de Asuntos Sociales, Salud Publica e Higiene y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por vecinos, manifestando su problemática por falta de servicios, esta comisión sugiere comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal dicha inquietud”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente comunicación:

Visto: La nota de vecinos presentada a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Febrero de 2015 en la cual manifiestan su problemática. Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Publica e Higiene en las cuales se ha analizado el tema de referencia. Que es voluntad de éste Cuerpo Legislativo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal lo expuesto por los vecinos adjuntando copia de la nota. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de Comunicación N° 02/15. Artículo 1º: Comunicase al Departamento Ejecutivo Municipal inquietud formulada por vecinos en nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante, cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informes de la comisión de Asuntos Sociales y Salud Publica e Higiene presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales A.M. Hillebrand, C.G. Koth, E. Vogel y O.E. Gillij): “En relación a la nota presentada por la Sra. Rivalko Claudia Rosana, solicitando una ayuda económica mensual de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) para continuar el tratamiento fonoaudiológico de su hija Ileana Valentina Gonzales Rivalko, esta comisión por mayoría sugiere otorgar una ayuda económica mensual de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos) durante 9 (nueve) meses, a partir del mes de Abril de 2015, hasta Diciembre inclusive del corriente año para los fines requeridos”. Por Minoría (Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauck): “En relación a la nota presentada por la Sra. Rivalko Claudia Rosana, solicitando una ayuda económica mensual de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) para continuar el tratamiento fonoaudiológico de su hija Ileana Valentina Gonzales Rivalko, esta comisión por minoría sugiere otorgar una ayuda económica mensual de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos) durante 6 (seis) meses, a partir del mes de Abril de 2015, hasta Septiembre inclusive del corriente año para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Rivalko Claudia Rosana, D.N.I. N° 29.008.605 en la cual solicita una ayuda económica mensual de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) para continuar el tratamiento fonoaudiológico de su hija Ileana Valentina Gonzales Rivalko, D.N.I. N° 49.186.354 y; Considerando: Que la mencionada niña tiene 6 (seis) años de edad y recibió un Implante Coclear Bilateral con éxito. Que la niña debe continuar con su tratamiento Fonoaudiológico y Psicopedagógico fundamental para la pronta rehabilitación y reinserción escolar y social. Que el tratamiento consiste en 2 (dos) sesiones semanales con un profesional fonoaudiológico durante varios meses, lo cual tiene un costo de \$350,00 (Pesos Trescientos



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Cincuenta) por sesión lo que resulta un total mensual de \$2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos) de los cuales la Obra Social I.P.S. les reintegra solamente el 50%. Además deben abonar un Plus de la Psicopedagoga de \$100,00 (Pesos Cien) cada sesión semanal dando un total de \$400,00 (Pesos Cuatrocientos) mensual y \$1.000,00 (Pesos Un Mil) Mensual de Calibración en Posadas del Implante Coclear. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene desde las cuales se solicitó un informe a la Fonoaudióloga la cual detalla el avance e importancia del tratamiento de la niña. Que en virtud de la urgencia de dicho tratamiento, conforme a los antecedentes médicos presentados, se estima conveniente acceder con parte de lo requerido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de Ordenanza N° 11/15. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos) durante 9 (nueve) meses, a partir del mes de Abril de 2015, hasta Diciembre inclusive del corriente año, destinada a pagar parte del tratamiento de rehabilitación fonoaudiológico y psicopedagógico de la niña Ileana Valentina Gonzáles Rivalko quien padece Hipoacusia Severa Profunda Neurosensorial. Artículo 2°: Solicitase a la Sra. Rivalko Claudia Rosana gestione para el próximo año ante otros organismos la pertinente ayuda. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para realizar el referido aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Acuerdo de Participación con Provincias y Municipios a celebrarse con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para su toma de conocimiento, esta comisión sugiere desestimar lo presentado por el D.E.M. ya que dicho acuerdo fue ratificado por Ordenanza N° 182/14”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente resolución: Visto: El Expediente N° 332/14 de fecha 23 de Septiembre de 2014 obrante en este Honorable Concejo Deliberante que contiene nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Acuerdo de Participación con Provincias y Municipios a celebrarse con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) compromiso de gestión Anual, Plan local de Seguridad Vial, Intervención de Seguridad Vial y carta de adhesión del Municipio a la ANSV a los fines de su toma de conocimiento. Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto, derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación. Que este Honorable Concejo Deliberante en Ordenanza N° 182/14 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2014, ratifica el Acuerdo de Participación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Puerto Rico para la realización de Intervenciones de Seguridad Vial en el marco del Proyecto de Seguridad Vial, Periodo 2014 suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de Abril de año 2014. Que al ratificarse el contrato, la cuestión de referencia del mencionado expediente deviene abstracta esta presentación.

Que es criterio de este Concejo no dar curso a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de Resolución N° 02/15. Artículo 1°: Desestimase lo presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Proyecto de Carta de Adhesión al



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Programa Núcleo de acceso al conocimiento (NAC) del Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”, esta comisión sugiere tomar conocimiento de dicho proyecto sancionando una resolución”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente resolución: Visto: El Expediente N° 407/14 de fecha 28 de Octubre de 2014 obrante en este Honorable Concejo Deliberante que contiene nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Proyecto de Carta de Adhesión al Programa Núcleo de acceso al conocimiento (NAC) del Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”. Considerando: Que dicho tema por error de presentación fue derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, que luego de analizado el tema en la misma, se advierte que el mismo solo debe ser tomado conocimiento. Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la firma del mismo, el cual será elevado a este Honorable Concejo Deliberante en caso que ello se lleve a cabo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 03/15**. Artículo 1°: Tomase Conocimiento del Proyecto de Carta de Adhesión al Programa Núcleo de acceso al conocimiento (NAC) del Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Informe de la comisión de Obras Publicas y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas” en Avda. 9 de Julio desde calle Juan XXIII hasta calle 25 de Mayo, esta comisión sugiere su aprobación modificando el Art. 1 y 2 quedando redactados de la siguiente forma: Artículo 1°: Delimitase, a lo largo de la Avenida 9 de Julio, desde la Calle Juan XXIII hasta la Calle 25 de Mayo, un espacio físico específico y en forma perpendicular, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2°: Establécese que el espacio destinado para dicho estacionamiento será determinado por el Departamento Técnico Municipal, en ambas manos de circulación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El incremento notable de circulación de Motocicletas en la Avenida 9 de Julio de nuestra ciudad, y; Considerando: Que los conductores de las Motocicletas y Bicicletas estacionan en el mismo sentido de los automóviles. Que los automovilistas muchas veces no se percatan de las mismas y las colisionan frecuentemente. Que las motocicletas y bicicletas en cuestión ocupan espacios innecesarios que podrían ser aprovechados por los automóviles. Que es conveniente el ordenamiento y señalización, similar a otros puntos de la ciudad, a través de un sector exclusivo para el estacionamiento de dichos rodados menores sobre dicha Avenida. Que dicha demarcación vial permitirá prever riesgos e inconvenientes a conductores y peatones, además de optimizar el aprovechamiento de los espacios de estacionamiento. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31° sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 incluye como autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley a los organismos municipales y éste podrá dictar normas exclusivas siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, el ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/15**. Artículo 1°: Delimitase, a lo largo de la Avenida 9 de Julio, desde la Calle Juan XXIII hasta la Calle 25 de Mayo, un espacio físico específico y en forma perpendicular, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2°: Establécese que el espacio destinado para dicho estacionamiento será determinado por el Departamento Técnico Municipal, en ambas manos de circulación. Artículo 3°: Establécese las medidas del estacionamiento en un rectángulo de 10 (diez) metros de largo, a contar desde la finalización de la ochava, y de 1,50 (uno con cincuenta) metros de ancho - medida aproximada de un automóvil-, a contar desde el cordón. Artículo 4°: Establécese que las motocicletas y bicicletas que usan el estacionamiento deben realizarlo en 90° (noventa grados) respecto del cordón. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

7°) Informe de la comisión de Obras Publicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

nota presentada por el Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce de esta Ciudad, solicitando se le asigne a dicho Establecimiento el mantenimiento y preservación del espacio verde conocido como placita del Mástil, ubicada en la intersección de Av. San Martín y calle C. Pringles, esta comisión sugiere desestimar lo solicitado en virtud de que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra trabajando en un proyecto integral de remodelación de plazoletas, agradeciendo profundamente al Instituto Balcarce su muy buena predisposición ciudadana para el cuidado del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente resolución: Visto: La Nota del Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce de esta Ciudad, solicitando se le asigne a dicho Establecimiento el mantenimiento y preservación del espacio verde conocido como placita del Mástil, ubicada en la intersección de Av. San Martín y calle C. Pringles. Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto, derivado a la comisión de Obras Públicas y Asuntos Sociales desde las cuales se ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal que analice el requerimiento e informe proyectos vigentes en ese sector. Que dicha plazoleta erigida en la intersección de la Avenida San Martín y las calles Sarmiento y C. Pringles, de esta ciudad, fue realizada en Homenaje a la Colectividad Paraguaya, el 20 de Junio de 1954. Que el Sr. Intendente, Don Federico Neis, manifiesta que en los últimos meses se está trabajando en un proyecto integral de remodelación y puesta en valor de todas las plazoletas de la zona urbana de nuestra ciudad, entre ellas se encuentra la mencionada plazoleta. Por su proximidad a la intersección con las Avenidas San Martín y 9 de Julio, donde se ha realizado obras viales recientemente, también está en fase final de proyecto para su puesta en valor arquitectónico, con intervenciones en la mejora estética y funcional, la plazoleta “Homenaje a la Colectividad Paraguaya”. Que por los motivos expuestos, el Departamento Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Puerto Rico, considera que no es oportuno acceder a lo solicitado, reconociendo sinceramente y agradeciendo profundamente al Instituto Balcarce su muy buena predisposición ciudadana para el cuidado del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 04/15**. Artículo 1°: Desestimase lo solicitado por el Instituto Argentino de Formación Profesional y Capacitación Laboral Balcarce en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Informes de la comisión de Asuntos Sociales y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales A.M. Hillebrand, C.G. Koth, E. Vogel y O.E. Gillij): “En relación a la nota presentada por el realizador de “El Periódico”, Sr. Sergio López, en la cual solicita una adhesión publicitaria de \$2.000 (Pesos Dos Mil) para dicho medio gráfico, esta comisión por mayoría sugiere aprobar lo solicitado a partir del mes de Abril de 2015, hasta Diciembre inclusive del corriente año. Fundamentando: Que es justo y necesario el apoyo a todos los medios periodísticos locales que demuestren o hayan demostrado continuidad editorial y compromiso con nuestra comunidad; Que la mencionada publicación cumple con dichas premisas, además de ser uno de los medios que en sus más de 5 años de vigencia ha sido la menos beneficiada por la pauta oficial de la Municipalidad de Puerto Rico; Que no aprobamos ni aprobaremos prácticas discriminatorias, favorecimientos ni censuras encubiertas en lo cultural y periodístico, adhiriendo a la igualdad de oportunidades, la pluralidad y diversidad de opiniones que enriquecen la democracia y colaboran con el rescate de noticias e historias locales protagonizadas por vecinos muchas veces postergados o ignorados; Que es de vital importancia dar este mensaje abierto, decidido y sin temores a la comunidad de Puerto Rico, en un año político electoral muy particular; Que la solicitud de apoyo publicitario de referencia es razonable en función de la periodicidad, costos y tiradas de los ejemplares mencionadas en el pedido; Que los responsables de dicha publicación deberán cumplimentar los requisitos contables exigibles por el área contable municipal, en igualdad de trato y consideración que otros medios”. Por Minoría (Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauk): “En relación a la nota presentada por el realizador de “El Periódico”, Sr. Sergio López, en la cual solicita una adhesión publicitaria de \$2.000 (Pesos Dos Mil) para dicho medio gráfico, esta comisión por minoría sugiere desestimar lo solicitado por los motivos que a continuación se detallan: 1.- Que, el peticionante menciona un alcance de 200 (doscientas) familias semanales, sin presentar pruebas o evidencias objetivas al respecto, dado que la publicación no está inscrita en una institución de monitoreo de publicaciones, como el Instituto Verificador de Circulaciones IVC, que proporcionan al mercado información auditada por contadores públicos, de tirada, y circulación paga o gratuita, de sus editores asociados, contribuyendo a la transparencia del mercado gráfico publicitario. Tampoco ha presentado cual es el procedimiento que sigue para medir la eficacia del anuncio publicitario y todo lo relacionado con la metodología a seguir, así como el instrumento de recogida de información utilizada. 2.-



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Que, este Honorable Concejo Deliberante no cuenta con información del Costo por Contacto Útil o Lectores (CL) promedio de otros medios gráficos para alcanzar una persona útil con una inserción en el soporte (CL= Tarifa/Lectores); así como tampoco los valores promedio de publicidad por destinatario en medios radiales y televisión locales. 3.- Que, el peticionante realiza la difusión de las novedades de este Honorable Concejo Deliberante basado en información de acceso libre y gratuito, al igual que los demás medios de prensa gráficos, digitales, radiales y televisivos, no realizando un aporte o contribución diferencial sobre nuestro accionar. 4.- Que en el año 2012 el peticionante ha manifestado a este Honorable Concejo Deliberante, la realización de notas inéditas sobre nuestro accionar y entrevistas personales a cada concejal que permita explayar su visión y misión como legislador de este Municipio, cuestión que no ha sido cumplido en absoluto. 5.- Que, no está demostrado que el peticionante reúne los requisitos para la prestación de servicio a la Municipalidad de Puerto Rico, al igual que es exigido a todos los contratistas, siendo estas las documentaciones: a.- Inscripción en AFIP (con pago al día del Monotributo si fuese el caso). b.- Emitir Factura "B" o "C" conforme normas legales vigentes. c.- En caso que el monto del contrato sea igual o superior a \$ 1.000 (Pesos Mil) deberá presentar Formulario 322 de libre deuda de Rentas de la Provincia de Misiones, Formulario 355 pago a cuenta. d.- Considerar que los cheques iguales o superiores a \$1.000 (Pesos Mil) salen cruzados y No a la Orden, por lo que deberá el peticionante depositar en una cuenta personal bancaria vigente y debe ser coincidente con los datos de la persona que factura, no pudiendo efectuarse a interpuestas personas como cónyuge o terceros. Que es todo". Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el realizador de "El Periódico", Sr. Sergio López, en la cual solicita una adhesión publicitaria para dicho medio gráfico, y; Considerando: Que, "El Periodico" se realiza íntegramente en nuestra ciudad y cuenta con una tirada de Doscientos (200) ejemplares por domingo, aumentando las suscripciones semanalmente. Que solicita \$2.000,00 (Pesos Dos Mil) mensuales para realizar la publicación semanal de cada sesión y además el espacio que sea necesario para dar a conocer los proyectos, ideas, gestiones, en noticias o entrevistas a los Señores Concejales. Que dicha solicitud fue tratada en este recinto y derivada a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales en las cuales se ha analizado el tema de referencia. Que este cuerpo por mayoría considera otorgar lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una erogación de hasta \$ 2.000,00 (pesos dos mil) mensuales por nueve meses, de Abril a Diciembre inclusive del corriente año, destinado al pago de adhesión publicitaria en el "El Periodico" del Sr. Sergio López, D.N.I. N° 28.554.386. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Directora de Escuela N° 177, Sra. Elsa Arguello, y presencia de miembro de la cooperadora solicitando ayuda económica para refacción y pintura del edificio escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2°) Nota de Asociación Evangélica Nueva Generación de "Poder y Cambio", Pastor Sr. Jorge D. Mierez y Secretario Elías Núñez, solicitando renovación de provisión de leche en polvo para desayuno de niños. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Pastor Sr. Jorge D. Mierez y Secretario Elías Núñez de la Asociación Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio, de esta ciudad, solicitando donación de leche en polvo para la mencionada institución, y; Considerando: Que los días domingos en el Barrio Citrex, en el predio de la Iglesia Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio, ubicada en calle Brasil N° 449, se sirve un desayuno a niños del barrio. Que los niños asisten a la escuela bíblica y se le ofrece además de las enseñanzas un desayuno. Que el desayuno consiste en pan, chocolatada o leche con mate cocido. Que corresponde apoyar a la institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el desayuno. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria para el pago de una caja de leche en polvo por 12 unidades mensuales, a partir del mes de Abril del 2015 hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año, a ser entregadas en carácter de donación, a la



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Asociación Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio de esta Ciudad, destinada a contribuir con parte de los gastos de desayuno, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Proyecto de Ordenanza de los Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauck sobre sentido único de circulación calle C. Pellegrini. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: El congestionamiento vehicular y el incremento de la tendencia hacia a la generación de mayores situaciones de riesgos que se presenta en la calle Carlos Pellegrini y Avda. San Martín, y; Considerando: Que en los últimos años, el parque automotor en general ha aumentado considerablemente y que la calle Carlos Pellegrini no acepta circulación vehicular en dos sentidos con estacionamiento simultaneo en ambas aceras por su limitación en el ancho de la misma. Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó el año pasado la Ordenanza N° 127/14 estableciendo el sentido de circulación de la calle Paraná de Este a Oeste, que ha resuelto grandes inconvenientes similares que se presentan hoy en la calle Carlos Pellegrini. Que se recomienda modificar el sentido de circulación de la calle Carlos Pellegrini, desde la intersección de la Avda. San Martín hasta la intersección de la calle Jorge Newbery, donde se observa importante flujo del tránsito provocando dificultad para una normal circulación representando peligro para los que hacen uso diario de esa vía pública. Que, en la calle Carlos Pellegrini y Av. San Martín se encuentra una entidad bancaria y numerosos comercios e instituciones de educación formal y no formal donde transitan permanentemente adultos, adolescentes y niños. Cabe señalar, que la continuidad natural de la calle Carlos Pellegrini, al Este de la Avenida San Martín, es la calle Buenos Aires, con sentido único de circulación. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante determinar sobre normativas urbanísticas y viales, especialmente en resguardo de la prevención de acciones de tránsito. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/15**. Artículo 1º: Establezcase como sentido único de circulación de la calle Carlos Pellegrini en sentido Oeste-Este, desde su intersección con la calle Jorge Newbery hasta su intersección con la Avenida San Martín, quedando habilitado el estacionamiento en ambos márgenes. Artículo 2º: Realícese toda la demarcación vial necesaria con señalización horizontal y vertical, conforme a la reglamentación del Anexo L Dto. 779/95, texto reglamentario del Art. 22 de la Ley 24.449. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación vías de tránsito. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas y Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

5º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación sentido de circulación de calles y construcción de rotonda. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas y Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

6º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza General de Bromatología, Saneamiento Ambiental y Zoonosis. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Salud Publica e Higiene y Medio Ambiente y Ecología.-----

7º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Acuerdo con Agencia Nacional de Seguridad Vial – Proyecto de Seguridad Vial 2015. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Nota de vecino, Sr. Samuel Aquino, solicitando habilitación de vehículo para realizar tareas de remis o taxi. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente resolución: Visto Y Considerando: La nota del Sr. Samuel Aquino, solicitando se le conceda la posibilidad de habilitar temporariamente el vehículo de su propiedad, para realizar tareas de Remis o Taxi identificado como Marca Fiat Duna SD, tipo Sedan 4 puertas, Modelo 1998, Chasis N° *SAP155000*V5298267* Motor N° 146B20002015090, Dominio N° BSR-638. Que mediante la Ordenanza N° 58/14, con fecha 17 de Junio de 2014, se ha establecido que: La antigüedad de las unidades afectadas al Servicio de Remis no podrá superar lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 Artículo 53, Inciso b) Punto 1: (diez años para los de sustancias peligrosas y pasajeros); requiriéndose para cada vehículo con antigüedad mayor a 3 (tres) años la vigencia al día de la Revisión Técnica Vehicular, para el periodo que solicita su habilitación como Remis. Que existe normativa vigente respecto a las habilitaciones y sus requisitos, los que deben ser cumplidos, por lo que no corresponde ser violentadas por vía de una excepción, por lo que se aconseja cumplir y respetar las disposiciones



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

sancionadas. Que corresponde exigir el cumplimiento de lo establecido para los remises y taxis, a los fines de garantizar la prestación de un servicio adecuado en el ámbito local y que contribuya a la seguridad y bienestar de los usuarios de dicho transporte. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 05/15**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Samuel Aquino –D.N.I. N° 25.951.440, en virtud de lo establecido en las normas vigentes al respecto. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Nota y presencia de vecinos solicitando se declare de Interés Municipal “Desfile Show de Mascotas” y ayuda económica para dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Medio Ambiente y Ecología.-----

10º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre afectación de fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja para ejecución de la Obra “Ampliación Paseo Mi Solar- Aulas”. Se hicieron presentes en el recinto la Contadora Municipal Sra. Estela Blöhsel y el Ingeniero Néstor Omar Hippler para brindar información sobre el tema de referencia. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:15 hs.-

COPIA